

## LA MEDICINA FORENSE

L. Rafael MORENO GONZÁLEZ\*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Bosquejo histórico de la medicina forense*. III. *Ubicación de la medicina forense en el cuadro enciclopédico de las ciencias penales*. IV. *Contenido de la medicina forense*. V. *Definición de la medicina forense*. VI. *Importancia del estudio de la medicina forense*. VII. *Necesidades de especialización médico-forense*. VIII. *Objeto y fin de la medicina forense*. IX. *El método médico forense*. X. *El dictamen médico forense*. XI. *Partes del dictamen médico forense*.

### I. INTRODUCCIÓN

El contenido de la medicina forense es tan amplio que en esta ocasión nos limitaremos a desarrollar muy brevemente los temas iniciales de la misma. Los restantes, también de suma importancia, son numerosos, y junto con los iniciales constituyen en su totalidad un sólido cuerpo de doctrina, cuyo reconocimiento es para el juzgador tan fundamental como el propio derecho penal, ya que sin el auxilio de la ciencia y de la técnica no es posible administrar justicia, como expresaba repetidamente el maestro Alfonso Quiroz Cuarón.

### II. BOSQUEJO HISTÓRICO DE LA MEDICINA FORENSE

Lacassagne divide en tres periodos la historia de la medicina forense: el primero o ficticio, el segundo o metafísico y el tercero o positivo.

\* Academia Mexicana de Ciencias Penales.

El primero comprende desde las épocas primitivas hasta el imperio romano. Lo iniciaron los egipcios 3,000 años antes de Cristo. Se dice que el primer experto médico forense fue Imhotep. Son ejemplo de la temprana relación medicina-ley el Código de Hammurabi (1,700 años a. C.) y el Código de los Hititas (1,400 a. C.). Sin embargo, la legislación romana contenida en las Doce Tablas fue el cuerpo legislativo más importante de la era pre cristiana, cuya vigencia se prolongó durante nueve siglos.

El segundo periodo está determinado por las *Capitulares* de Carlo Magno (1537), así como también por las obras de Ambrosio Paré (1575), de Bautista Codronchi (1595), de Fortunato Fedele (1598) y de Pablo Zacchia (1621). Sin discusión alguna, la obra de mayor relevancia fue la de Pablo Zacchia aparecida bajo el título *Cuestiones medicolegales*.

No obstante que Ambrosio Paré dio a la estampa el primer tratado de medicina forense con el título *De los informes y de los medios de embalsamar los cadáveres*, se le considera padre de la misma a Pablo Zacchia, dando el rigor científico de la suya, es decir, *Cuestiones medicolegales*. “A Zacchia, según la opinión de Humberto Giugni, se le reputa el padre científico de la medicina legal, como a Paré el padre cronológico”.<sup>1</sup>

El tercer periodo, positivo o moderno, abarca desde el siglo XVIII hasta la actualidad. Su desenvolvimiento corre parejo a los notables avances científicos y tecnológicos que día a día van lográndose.

El siglo XIX fue de extraordinaria fecundidad para la medicina forense, especialmente en Europa. Así, en Francia, en 1804, Louis es nombrado oficialmente como profesor, asignándosele las cátedras de París, Montpellier y Estrasburgo. Sobresalen como autores Orfila, Devergie, Pinel y Esquirol, considerando al primero de los nombrados, padre de la toxicología y a los dos últimos, creadores de la psiquiatría forense.

Asimismo, es de justicia recordar los nombres de Tardieu, Brouardel, Thoinot, Lacassagne, Vibert y Balthazard; Lombroso, Filippi, Severi, Carrara y Ottolenghi; Casper, Liman, Hoffman, Lecha-marzo y Maestre, sin mencionar a muchos otros distinguidos estudiosos de la medicina forense, a quienes ésta debe también su gloria y esplendor.

Como figuras contemporáneas tenemos a Gradwohl, Camps, Gresham, Knighth, Mant, Polson, Watson, Keit Simpson, Shapiro, Fatthe, Di Maio, Adelson, Spitz, Fisher, Simonin, Durigon, Barrés, Guillón, López Gómez,

<sup>1</sup> *Lecciones de medicina legal*, Valencia, Venezuela, Vadell Hermanos, 1988, p. 13.

Gisbert Calabuig, Nerio Rojas, Achaval, Bonnet, Giugni, Uribe Cualla, Vargas Alvarado, Quiroz Cuarón, Freire, Nina Rodríguez, Rivero, Peixoto e Israel Castellanos, entre otros.

En México: Agustín Arellano (1833). Época de los Directores: Casimiro Liceaga, José Ignacio Durán, etcétera. Luis Hidalgo y Carpio (1866), Agustín Andrade, Nicolás Ramírez de Arellano.

Época de oro: José Torres Torija, Salvador Iturbide Alvirez, Arturo Baledón Gil, José Rojo de la Vega, Alberto Lozano Garza y Juan Pérez Muñoz.

### III. UBICACIÓN DE LA MEDICINA FORENSE EN EL CUADRO ENCICLOPÉDICO DE LAS CIENCIAS PENALES

Se emplea la expresión “Enciclopedia de las Ciencias Penales” para designar cuantas disciplinas se ocupan del delincuente, del delito y de la pena, incluso el derecho penal.<sup>2</sup> A otros pertenece la prioridad del título. Así, tenemos que Isaac Rovira Carreró empleó, en 1915, el epígrafe “Enciclopedia Penal”.

#### *Enciclopedia de las Ciencias Penales*

A. *Filosofía e historia*: filosofía del derecho penal, historia del derecho penal y legislación penal comparada.

B. *Ciencias principalmente causal-explicativas (o criminología)*: antropología y biología criminales, psicoanálisis criminal), sociología criminal y penología.

C. *Ciencias jurídico-represivas*: derecho penal (dogmática penal), derecho procesal penal, derecho penitenciario y política criminal (?).

D. *Ciencias de la pesquisa*: criminalística y política judicial científica.

E. *Ciencias auxiliares*: estadística criminal, medicina legal y psiquiatría forense.<sup>3</sup>

Recientemente Eugenio Raúl Zaffaroni propone la siguiente clasificación:<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Jiménez de Asúa, Luis, *Tratado de derecho penal*, 4a. ed., Buenos Aires, Losada, 1964, t. I, p. 87.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 92.

<sup>4</sup> *Manual de derecho penal. Parte general*, México, Cárdenas Editores, 1986, p. 125.

Normativas:

- Derecho penal (ordinario y especial).
- Derecho procesal penal.
- Derecho de ejecución penal.

No normativas:

- Criminología: biología, psicología y sociología criminales.
- Medicina legal (incluyendo psiquiatría forense).
- Psicología y sociología judicial o procesal.
- Criminalística.

Todas ellas se vinculan con la filosofía, la historia y la política.

En la celebración del III Congreso de la Asociación Internacional de Derecho Penal, Palermo (Italia), 1933, la delegación española, comandada por Jiménez de Asúa, se opuso a que se denominaran ciencias auxiliares a la medicina legal, a la psiquiatría forense y a la estadística criminal, alegando con éxito que esas disciplinas eran básicas e indispensables para la especialidad criminal.<sup>5</sup>

Años más tarde, Zaffaroni opinó igual.<sup>6</sup>

#### IV. CONTENIDO DE LA MEDICINA FORENSE

La mayoría de las personas tienen una idea muy vaga acerca del contenido de la medicina forense. Suponen que la labor del médico forense consiste exclusivamente en clasificar lesiones, practicar autopsias y examinar a personas que han sido objeto de alguna agresión sexual. La realidad es otra, pues su campo de estudio, como a continuación veremos, es sumamente amplio.

Camilo Leopoldo Simonin, quien fuera director del Instituto de Medicina Legal y de Medicina Social de la Universidad de Estrasburgo, comprende en tres rubros el dominio de la medicina forense, a saber: medicina legal judicial, medicina legal profesional y medicina legal social.

<sup>5</sup> *Op. cit.*, nota 2, p. 93.

<sup>6</sup> *Op. cit.*, nota 4, p. 125.

La *medicina legal judicial* abarca la medicina legal general, la medicina legal traumatológica, la medicina legal sexual, la medicina legal toxicológica, la medicina legal tanatológica, la medicina criminalística y la medicina legal psiquiátrica.

La *medicina legal profesional* incluye el ejercicio de la medicina, la corporación médica, el secreto médico, la responsabilidad profesional, la documentación médico-legal y los impuestos profesionales.

Finalmente, la *medicina legal social* comprende el control médico del estado civil, la medicina social del trabajo, la medicina social de preventión y asistencia, así como la medicina social de protección.

El profesor de medicina forense de la Universidad de Estrasburgo desarrolla el contenido del primer rubro en su obra *Médecine légale judiciaire* (1941), traducida al español y publicada, por vez primera en este idioma, en 1962 por la Editorial JIMS, Barcelona.

Ahora bien, las ramas del derecho que específicamente requieren, de forma exclusiva o preferentemente, la actuación del perito médico forense, son el derecho penal, el derecho civil, el derecho canónico y el derecho laboral.

#### Clasificación de su contenido según J. A. Gisbert Calabuig:<sup>7</sup>

1. Derecho médico (disposiciones legales que regulan el ejercicio de la medicina).
2. Criminalística (estudia técnicas médicas y biológicas aplicadas en el examen de los indicios).
3. Medicina legal tanatológica (estudio del cadáver y sus fenómenos evolutivos).
4. Patología forense (estudia el mecanismo de muerte y de las huellas que se dejan en el cadáver, así como lo relativo a las lesiones y asfixia).
5. Medicina legal sexológica (estudia problemas relacionados con el instinto de la generación).
6. Medicina legal del recién nacido (problemas relacionados con el recién nacido, en especial a su muerte violenta).
7. Medicina legal psiquiátrica (estudia al enfermo mental en tanto sujeto de derecho).
8. Medicina legal toxicológica (estudia los envenenamientos).

<sup>7</sup> *Medicina legal y toxicología*, 4a. ed., Barcelona, Masson-Salvat, 1992, pp. 6 y 7.

## V. DEFINICIÓN DE LA MEDICINA FORENSE

De esta rama de la medicina se han dado numerosas definiciones. Al respecto, podríamos afirmar que casi cada tratadista ha formulado su propia definición. Después de consultar a numerosos autores, encontramos que una de las definiciones más sencillas, breves y completas es la del profesor Nerio Rojas, quien a la letra dice: “La medicina legal es la aplicación de los conocimientos médicos a los problemas judiciales”.<sup>8</sup>

El maestro Alfonso Quiroz Cuarón consideraba a la medicina forense como el sólido tronco del cual se fueron desprendiendo, en el curso de los años, sus siguientes frondosas ramas: la criminalística, la criminología y la psiquiatría forense, las cuales, al establecer sus objetos formales de estudio y, en consecuencia sus métodos de trabajo, se independizaron del tronco madre.

Por su parte, el médico forense español, Antonio Piga Pascual, para significar que la medicina forense no era un simple adosar conocimientos médico-biológicos y jurídicos, acuñó la siguiente frase: “No es la Medicina ante el Derecho, sino la Medicina en el Derecho”, acertada apreciación, según la cual se trata más bien de “Una fusión interna de ambas disciplinas, que obliga a una evolución paralela de sus respectivos componentes”.<sup>9</sup>

“Es el conjunto de conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de los problemas que plantea el Derecho, tanto en la aplicación práctica de las leyes como en su perfección y evolución”.<sup>10</sup>

Los médicos forenses son “el ojo y la mano del juez”. A. Paré: “Los jueces deciden según se les informa”.

## VI. IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LA MEDICINA FORENSE

Nerio Rojas, el laureado profesor argentino de medicina forense, advierte que “el dictamen pericial es de tal importancia, casi siempre, que de él dependen a menudo la libertad de una persona, su situación económica, su honor, su capacidad, etcétera. Esta simple mención basta para

<sup>8</sup> *Medicina legal*, 12a. ed., Buenos Aires, El Ateneo, 1979, p. 9.

<sup>9</sup> Citado por López Gómez, L. y Gisbert Calabuig, J. A., *Tratado de medicina legal*, t. I, Valencia, Saber, 1962, p. 8.

<sup>10</sup> Gisbert Calabuig, J. A., *op. cit.*, nota 7, p. 3.

demostrar la enorme trascendencia doctrinaria y práctica de los estudios médico-legales".<sup>11</sup>

López Gómez y Gisbert Calabuig afirman que “su importancia se deduce de tres factores primordiales mutuamente relacionados: la naturaleza de su actuación, la responsabilidad que su desempeño implica y la obligatoriedad que su función encierra para todo médico en ejercicio”.<sup>12</sup>

Samuel Fajardo C. puntualiza que

...el estudio de la Medicina Legal es importante para el juez, para el legislador y para el abogado. Para el juez, a fin de que pueda comprender el hecho biológico que sirve de base al problema jurídico; y en consecuencia, pueda amoldar sus fallos a la verdad; y, por lo tanto, a la justicia. Para el legislador, a fin de que las leyes traduzcan la verdad científica y no se funden en errores y prejuicios. Y para el abogado, a fin de que pueda apreciar con acierto el terreno en que debe plantear sus defensas.<sup>13</sup>

Estos tres testimonios son más que suficientes para hacer ver la gran importancia de la medicina forense. Sin embargo, no está por demás la siguiente consideración: “Sin la luz de la peritación, infinidad de vistas no serían más que un tejer y destejer de hechos, de hipótesis, de contradicciones, de vacíos, de interrogantes, de dudas, que sólo se resuelven, que únicamente pueden resolverse con aquélla”.<sup>14</sup>

## VII. NECESIDAD DE ESPECIALIZACIÓN MÉDICO-FORENSE

El perito médico ha de ser, ante todo, médico. Antes de “obrar”, hay que “ser”. Por lo tanto, sólo puede llegar a ser un buen médico forense quien cuenta con una formación médica básica muy completa. Sin embargo, debe quedar muy en claro que no es suficiente ser un médico bien formado para ser un buen médico forense. “Craso y peligroso error, expresa Nerio Rojas, que sólo se explica para justificar la audacia y la improvisación”.<sup>15</sup>

<sup>11</sup> *Op. cit.*, nota 8, p. 10.

<sup>12</sup> *Op. cit.*, nota 9, p. 5.

<sup>13</sup> *Manual de medicina legal*, Santiago, Edit. Jurídica de Chile, 1948, p. 19.

<sup>14</sup> Royo Villanova, R. y Morales, *La responsabilidad profesional del médico*, Madrid, Cultura Clásica y Moderna, 1958, p. 185.

<sup>15</sup> *Op. cit.*, nota 8, p. 10.

Con frecuencia la medicina forense plantea complicados problemas que solamente puede resolver el médico especializado en la materia. Ejemplo de ello son las asfixias, el infanticidio, la violación, etcétera.

Por eso —asientan Uribe Cualla y Uribe González—, se observan muchos errores en dictámenes, aún de los rendidos por facultativos por otra parte muy competentes, en que resalta, empero, la falta de estudio y práctica de estas materias. A veces sacan conclusiones dudosas, contradictorias o vagas, cuando el médico legista pudo llegar a ellos en forma definitiva, sin dejar al juez en perplejidad, como acontece con los pareceres de los otros especialistas.<sup>16</sup>

En 1964 se dictó por vez primera en México, a nivel de posgrado, un “Curso de adiestramiento en medicina forense”, importante logro del doctor Alfonso Quiroz Cuarón, quien fungió como profesor encargado del curso, el cual, por cierto, fue impartido conjuntamente por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, por el Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y por la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales.

### VIII. OBJETO Y FIN DE LA MEDICINA FORENSE

El objeto material de estudio de una ciencia es, en general, la cosa, el contenido, el tema (o materia) que trata dicha ciencia. Así tenemos que diferentes ciencias, desde esta óptica, pueden tener el mismo objeto material de estudio.

El objeto formal de estudio de una ciencia es el aspecto de la cosa que se estudia. Dicho de otro modo, es el ángulo o faceta que se considera en el objeto estudiado.

“Las ciencias —decía Aristóteles— se especifican por su objeto formal de estudio”.

Para que se sepa de qué trata una ciencia es menester precisar su objeto propio, formal y específicamente determinado. La primera confusión que reina en el panorama científico actual se debe a la confusión acerca del objeto formal de cada ciencia.

<sup>16</sup> *Medicina legal, toxicología y psiquiatría forense*, 11a. ed., Bogotá, Temis, 1981, pp. 76 y 77.

El objeto de estudio de la medicina forense es el hombre, en cuanto plantea problemas judiciales, cuya solución requiere en buena parte la aplicación de conocimientos biomédicos.

Otros opinan que su objeto material es materia biológica, y su objeto formal, esta misma, en cuanto es considerada como sujeto del derecho.

El fin de la medicina forense es

...auxiliar al derecho en dos aspectos fundamentales: El primero toca a las manifestaciones *teóricas y doctrinales*, básicas cuando el jurista necesita de los conocimientos médicos y biológicos, si se enfrenta a la formulación de alguna norma que se relacione con estos conocimientos; el segundo es *aplicativo* a la labor cotidiana del médico forense.<sup>17</sup>

## IX. EL MÉTODO MÉDICO FORENSE

Método es palabra de origen griego que significa camino. Ello nos hace ver que el método ofrece al entendimiento las mismas ventajas que el camino al viajero: lo dirige y le permite llegar con facilidad y prontitud a su término. Es, pues, un factor de seguridad y de economía. Bernheim decía que “el método es a la ciencia lo que los rieles al tren”.<sup>18</sup>

Esta sola idea del método indica ya suficientemente cuánto sea su utilidad y necesidad, pues así como sin camino expedito sería imposible, o al menos, muy difícil y penoso llegar al término de un viaje, igualmente, sin método en la labor científica, con dificultad se da un paso ni se llega al fin propuesto.

El método no suple al talento, pero le ayuda y lo encauza, sirviéndole de eficaz instrumento y de poderoso auxiliar. “Talento sin método —dejó escrito Bernheim— daña a la ciencia no menos que método sin talento”.<sup>19</sup>

Son pocos los autores que se ocupan en sus tratados del método médico forense; es decir, la ausencia de orientación metódica da lugar a que distinguidos y, por lo tanto, calificados especialistas, sean en la práctica pésimos peritos.

<sup>17</sup> Quiroz Cuadrón, A., *Medicina forense*, 3a. ed., México, Porrúa, 1984, p. 138.

<sup>18</sup> Citado por Corzo, J. M. en *Técnicas de trabajo intelectual*, Madrid, Anaya, 1973, p. 14.

<sup>19</sup> Citado por García Villada, Zacarías S. J., en *Metodología y crítica histórica*, Barcelona, Tipografía Católica, 1912, p. 11.

La investigación pericial se inicia con el planteamiento de un problema, el cual debe ser correctamente formulado, es decir, planteado en términos claros y precisos. Una vez cumplido este requisito, el perito médico forense, en el curso de la investigación, debe tener presente los pasos del método científico.

El *primer paso* para comenzar el estudio científico de un problema consiste en *recopilar datos*. Esta etapa requiere del investigador la completa, exacta, ordenada, rigurosa y precisa recopilación de datos del hecho o fenómeno sometido a su consideración para conocer su naturaleza.

El *segundo paso* consiste en la *ordenación y clasificación* de los datos recopilados, a fin de descubrir correlaciones y consecuencias uniformes.

Con relación al primero y segundo paso mencionados, hay que recordar lo siguiente: “Una falsa observación anula la totalidad del proceso científico; pero la falta de esmero en la ordenación de los datos puede ser igualmente fatal”.<sup>20</sup>

El *tercer paso* consiste en la *formulación de la hipótesis*, es decir, la explicación provisional del problema, la cual debe ser sometida a la sanción de la experiencia.

La hipótesis tiene como función primordial orientar la investigación. Sin embargo, aun siendo errónea puede ser, algunas veces, muy provechosa. Ejemplos de ello abundan en la historia de la ciencia.

La importancia que reviste la hipótesis en el curso de la investigación está claramente señalada en las siguientes palabras de Le Bon: “Quien rehúsa a escoger la hipótesis por guía debe resignarse a tomar el azar por maestro”.<sup>21</sup>

El *cuarto paso* consiste en el *diseño de la comprobación empírica de la hipótesis*, punto central de la investigación. Si la hipótesis no se comprueba, es rechazada, y se plantea otra. Las *técnicas empíricas* de comprobación son las que se manejan de facto (de hecho), y construcción de instrumentos apropiados para la investigación (termómetro, espectrofotómetro, cromatógrafo, etcétera). Las técnicas de contrastación complementan el método de investigación y pueden variar de una ciencia a otra.

La *formulación de las conclusiones* constituye el último paso del método científico, y consiste en resumir todo lo que ha sido comprobado, valiéndose de términos tan claros y concretos como sea posible. En esta parte

<sup>20</sup> Thomson, J. A., *Introducción a la ciencia*, 3a. ed., Barcelona, Labor, 1949, p. 56.

<sup>21</sup> Citado por Ramón y Cajal, Santiago, en *Los tónicos de la voluntad*, 8a. ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1963, p. 121.

se establece o concibe una teoría, se propone una fórmula o, lo que es más frecuente, se incorporan una serie de hechos a una antigua ley.

Precisando: en el caso de la investigación médico-parcial, su esencia radica —como la de toda investigación— en la recolección y el análisis sistemático de los datos. El acopio de éstos requiere de una mirada sutil, entendiendo por ella el hábito de observar, el espíritu alerta e inquisitivo, la inteligencia vivaz que percibe todo lo que es desusado y analiza o considera un problema en sus más recónditos aspectos.

La recopilación de datos debe ir seguida de la ordenación no menos cuidadosa de ellos, a fin de descubrir correlaciones y consecuencias uniformes.

A continuación se formula la hipótesis, misma que es necesario someter a la sanción empírica, para lo cual se realizan experimentos mediante observaciones precisas, completas y concluyentes.

Dos advertencias fundamentales:

- a) Una sola conclusión que no concuerda con los hechos tiene más peso que mil confirmaciones;
- b) No cierres la puerta al error, no sea que dejes fuera la verdad, saber dudar. La duda como medio, no como fin.

Conviene determinar la diferencia entre el método médico legal y el método a seguir en la exposición de los resultados obtenidos.

En la elaboración pericial —apuntan López Gómez y Gisbert Calabuig— se comienza por *analizar* los componentes del problema médico legal, estudiándoles luego aisladamente para, relacionándolos, llegar por inducción a la idea más general de causa, evolución, circunstancia, etc.; todo lo cual se *sintetiza*, finalmente, en un juicio de valoración que se plasma en las conclusiones.<sup>22</sup>

Con relación al método médico forense, Quiroz Cuarón expresa lo siguiente:

Si la medicina forense es el conjunto de todos los conocimientos médicos y biológicos aplicados a resolver los problemas que se plantean desde la vertiente del derecho, su método no es otro que el de las ciencias médicas,

<sup>22</sup> *Op. cit.*, nota 9, p. 84.

y el método de la medicina forense es el conjunto de los recursos de que ésta se vale para tratar de resolver los problemas que quienes se encargan de administrar justicia le plantean. Como ciencia positiva que es, dos son sus métodos fundamentales: la observación y la experimentación... Mediante la observación y la experimentación, la medicina forense busca el conocimiento de la verdad, fin supremo de la justicia.<sup>23</sup>

#### X. EL DICTAMEN MÉDICO FORENSE

El dictamen médico forense es un testimonio escrito concerniente a un hecho delictivo, emitido a solicitud de la autoridad competente, con el fin de esclarecer la verdad histórica del mismo en auxilio de la justicia. Su importancia es grande, pues casi siempre influye en las decisiones de los juzgadores. Su trascendencia está claramente expresada en la siguiente sentencia de René Floriot: “Si el experto se equivoca, el error judicial es seguro”.<sup>24</sup>

Quiroz Cuarón lo define de la siguiente manera: “Es la intervención solemne del médico; es cuando su ciencia y su técnica se visten de gala para llegar a los tribunales bajo protesta del fiel desempeño del cargo pericial”.<sup>25</sup>

Eduardo Vargas Alvarado lo define en los siguientes términos: “Es un documento emitido por orden de autoridad judicial para que el perito le ilustre acerca de aspectos de hechos judiciales o administrativos”.<sup>26</sup>

Finalmente, López Gómez y Gisbert Calabuig señalan que “es un documento médico-legal emitido por orden de las autoridades o a petición de particulares sobre la significación de ciertos hechos judiciales o administrativos”.<sup>27</sup>

En el dictamen médico forense deben prevalecer la honestidad e imparcialidad del perito. Debe ser descriptivo y completo. Debe ser redactado en un estilo claro y conciso. Debe conducir a conclusiones lógicas y, finalmente, debe estar exento de ambigüedades.<sup>28</sup>

El médico perito jamás debe olvidar que representa a la ciencia y, por lo tanto, no puede aportar a la justicia sino verdades de orden científico y,

<sup>23</sup> *Op. cit.*, nota 17, p. 139.

<sup>24</sup> *Los errores judiciales*, Barcelona, Madrid, Moguer, 1969, p. 163.

<sup>25</sup> *Op. cit.*, nota 17, p. 216.

<sup>26</sup> *Medicina forense y deontología médica*, México, Trillas, 1991, p. 65.

<sup>27</sup> *Op. cit.*, nota 9, p. 63.

<sup>28</sup> C. Simonin, p. 41.

como tales, susceptibles de ser comprobadas. Le compete afirmar únicamente lo que tiene probado; cuanto excede o contradice a la observación, no es de su dominio, pues no pertenece a la ciencia, sino a tesis o hipótesis que están al margen de ella. Debe tener presente que lo que busca el juez es la evidencia, no la presunción; la claridad que muestra la verdad en toda su desnudez y se aparta de las nieblas, de las teorías, de las suposiciones, de los juicios frágiles o incompletos que la deforman, disimulan u ocultan.

El perito médico, a través de su dictamen, ni acusa ni defiende; sólo busca la verdad de los hechos, la fidelidad de las realidades concretas.

## XI. PARTES DEL DICTAMEN MÉDICO FORENSE

El dictamen debe estar constituido por las siguientes cinco partes: preámbulo; relación y descripción de los objetos acerca de los cuales debe emitirse el dictamen; operaciones practicadas; evaluación crítica de los resultados; conclusiones.<sup>29</sup>

El preámbulo debe incluir el nombre de los peritos designados; el nombre de la autoridad que solicita la intervención, así como el objetivo de la misma, que siempre debe ser expresado en términos claros y precisos.

La relación y descripción de los objetos acerca de los cuales ha de emitirse el dictamen debe ser completa y detallada.

Deben describirse las operaciones practicadas y anotar los resultados obtenidos.

La evaluación crítica de los resultados obtenidos precisa de un razonamiento lógico y claro que relacione los datos obtenidos con las conclusiones a que se llega. Aquí, la actitud crítica del perito resulta fundamental, es decir, no admitir ninguna información sin haber comprobado su veracidad.

Las conclusiones deben desprenderse del cuerpo del dictamen y siempre deben ser claras, precisas y breves, respondiendo concretamente a las preguntas formuladas por la autoridad, sin decir ni menos ni más de lo que científicamente pueda afirmarse.<sup>30</sup>

Los temas expuestos constituyen, como se indicó en la introducción, los primeros capítulos de los tratados de medicina forense, disciplina de la

<sup>29</sup> López Gómez y Gisbert Calabuig, *op. cit.*, nota 9, p. 63.

<sup>30</sup> Nerio Rojas, *op. cit.*, nota 8, p. 29.

cual se desprendieron en el curso de los años la criminología con César Lombroso.<sup>31</sup> Todo ello cuando precisaron respectivamente su objeto propio, formal y específicamente determinado de estudio, así como su método de trabajo.

<sup>31</sup> *El hombre delincuente en relación con la antropología y la jurisprudencia y la psiquiatría*, 1a. ed., 1876, y la criminalística con Hans Gross de Gras (*Manual del juez*, 1894).